Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 736-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 1338-2026-SGOVI-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente (e) de Operaciones y Vigilancia Interna, Informe N° 46-2026-OREC-GDS-MDCC emitido por la Jefa de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 1692-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Memorándum N° 287-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 1756-2026-SGMIV-GOPI-MDCC presentado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Informe Técnico N° 046-2026-GMCH/SGEP/MDCC suscrito por el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1048-2026/SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 259-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP atendido por el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Púbicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 416-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 921-2026-MDCC/GPPR presentado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe legal N° 081-2026-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 538-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión, proyectos de inversión y a las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Informe N° 1338-2026-SGOVI-GSC-MDCC la Sub Gerente (e) de Operaciones y Vigilancia Interna, Lic. Sandro Ramiro Ballón Zevallos, indica que en atención al Informe N° 073/2026-MDCC-GSC-SGOVI-P.G.E., elaborado por el supervisor de servicio, Elmer Martin Paco Gallegos, quien informa que, durante las rondas de vigilancia realizadas por el personal de Serenazgo en el Cementerio Municipal "Paz Eterna", se constató la existencia de siete (07) forados en el cerco perimétrico colindante con la Asociación San Pedro. Asimismo, señala que dichos forados habrían sido realizados intencionalmente y estarían siendo utilizados para el ingreso clandestino de bebidas alcohólicas al recinto, lo que representa un riesgo para el orden y la seguridad, especialmente ante la proximidad de la festividad del 01 de noviembre, Día de Todos los Santos. En ese sentido, solicita disponer el tapado y resane de los forados con carácter urgente, a fin de garantizar la seguridad y mantener el orden dentro del cementerio;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, a través del Informe N° 46-2026-OREC-GDS-MDCC la Jefa de la Oficina de Registro Civil, Lic. Rosa Hortensia Choque Berrocal, indica la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento del sistema de abastecimiento y distribución de agua del Cementerio Municipal "Paz Eterna", así como implementar dos (02) puntos adicionales de abastecimiento, a fin de garantizar la disponibilidad de este recurso para las labores de limpieza, riego de áreas verdes, mantenimiento y atención de los usuarios. En ese sentido, solicita disponer la evaluación técnica y la ejecución de los trabajos necesarios, que comprendan la revisión y reparación de tuberías, conexiones, válvulas, piletas y demás componentes del sistema, con el propósito de optimizar su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio;

Que, mediante el Informe N° 1692-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, manifiesta que, como resultado de la inspección técnica de campo realizada en el Cementerio Municipal "Paz Eterna", ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Ciudad Municipal, distrito de Cerro Colorado, se identificó la necesidad de ejecutar trabajos de mantenimiento y complementación del sistema de abastecimiento de agua y la red de riego, a fin de restablecer su adecuado funcionamiento y garantizar la continuidad y calidad del servicio. En ese sentido, solicita autorización para elaborar la correspondiente Ficha de Mantenimiento, con el propósito de mejorar las condiciones operativas de la infraestructura y brindar un servicio adecuado a la población beneficiaria;

Que, con Memorándum N° 287-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, a través del Informe N° 1756-2026-SGMIV-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica del mantenimiento a ejecutarse, para su revisión y evaluación, misma que se realizará a través de la modalidad de administración indirecta, con presupuesto de S/ 47,225.12 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario; ficha que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregados de gastos generales, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, calendario valorizado de avance de mantenimiento, calendario de utilización de recursos, curvas s, cotizaciones, panel fotográfico, planos; de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	32,030.32
Gastos generales 10.7976%	3,458.51
Utilidad 5%	1,601.52
Presupuesto	37,090.35
IGV 18%	6,676.26
SUB TOTAL	43,766.61
Gastos de Supervisión 10.7976%	3,458.51
PRESUPUESTO TOTAL	47,225.12

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2026-GMCH/SGEP/MDCC el Ingeniero Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Guillermo Martin Chucalta Huamani, efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento del pozo de Cementerio Municipal Paz Eterna, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", señala que ésta cuenta con un presupuesto ascendente de S/ 47,225.12 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta. Concluyendo, que dicha ficha técnica resulta conforme en cuanto a su contenido y forma, razón por la que emite opinión favorable;

Que, con Informe N° 1048-2026/SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roger Gary Quiso Córdova, examinando lo actuado, brinda conformidad a la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 47,225.12, con un plazo de 21 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, a través del Informe N° 259-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP el Especialista Legal en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Púbicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, examinando lo actuado, opina que se apruebe la ficha técnica de mantenimiento puesta a su consideración, por el monto de S/ 47,225.12, con un plazo de 21 días calendario, bajo la modalidad de administración contrata - indirecta;

Que, mediante Informe Técnico N° 416-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, otorga conformidad a ésta y solicita disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite;

Que, con Informe N° 921-2026-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 47,225.12 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe legal N° 081-2026-EL-SGALA-MDCC de fecha 28 de octubre suscrito por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina SE APRUEBE la ficha técnica de "Mantenimiento del pozo de Cementerio Municipal Paz Eterna, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 47,225.12, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata";

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento del pozo de Cementerio Municipal Paz Eterna, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 47,225.12, con un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata"; acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	32,030.32
Gastos generales 10.7976%	3,458.51
Utilidad 5%	1,601.52
Presupuesto	37,090.35
IGV 18%	6,676.26
SUB TOTAL	43,766.61
Gastos de Supervisión 10.7976%	3,458.51
PRESUPUESTO TOTAL	47,225.12

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

V. SILVA V°B°

Sembrando Progreso GESTION 2023 - 2026